

ACTA NÚM 5/2017

Corporativos asistentes (10).

Por Unión del Pueblo Navarro,
los Sres.:

- D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.**
- D. Jorge Pla Vidal.**
- D. Alfredo Caballero Sucunza**
- D. Jean Paul Aparicio Knorr.**
- D. Rafael Ansó Ansó.**

Por la Agrupación Electoral Erreniega,
los Sres.:

- D^a Izaga Mendioroz San Martín**
- D. Juan Chamorro Aranzadi.**
- D. Ortzi Iriarte Garmendia.**

Por Agrupación Independiente Cendea de Cizur,
el Sr.:

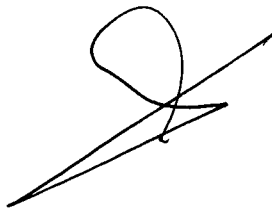
- D. Ángel Berjón San Juan.**

Por GeroaBai,
el Sr.:

- D. Miguel Aizcorbe Garralda.**

A C T A

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 20:00 horas del martes, **21 DE JUNIO DE 2017**, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones, diez de los once corporativos que constituyen el Ayuntamiento de la Cendea de



suelo absolutamente digno al margen de que además estén haciendo una labor absolutamente encomiable.

Sr. Caballero, los trabajadores de estas organizaciones están dados de alta en Seguridad Social, tienen un convenio y un salario de convenio. La finalidad de la Fundación es la inserción de los acogidos en la sociedad.

Sr. Berjón, de la crisis para acá cantidad de personas están percibiendo unos sueldos que consideramos absolutamente injustos, pero con frecuencia, y en este caso por lo que a nosotros respecta, nosotros propiciamos esa misma situación. Hace 6 ó 7 años el presupuesto para jardines era 80.000 euros ahora es la mitad y prácticamente recibimos las mismas prestaciones. ¿Eso cómo se consigue? pagando menos a los trabajadores. Y como digo jardines digo otras muchas cosas. Pero eso es lo que estamos propiciando, con eso y con otros servicios. Nosotros tenemos un presupuesto que es aproximadamente el 50% del que había hace 6 ó 7 años.

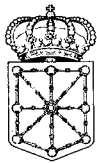
Sr. Caballero, porque Cizur Menor contrata su propio mantenimiento de jardines.

Sr. Berjón, la empresa adjudicataria tendrá que consignar una garantía de 6.064 euros, equivalente al 4% ¿de 37.900?

Presidencia, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, del importe de adjudicación por cuatro años.

Sr. Pla, por mi profesión lo veo y lo comento, estas empresas no solo no hacen nada mal sino que lo hacen muy bien, y posibilitan a gente que, de otra manera, no encontraría un trabajo, trabaje con sujeción a un convenio y figurando de alta en la Seguridad Social, pero que, además les permiten que si en un momento determinado un día no van a trabajar no los despiden porque precisamente los acogen, los ayudan y acompañan para que puedan seguir trabajando. A esta empresa en concreto no la conozco, pero conozco una empresa que tiene su sede en San Sebastián y que atiende a pacientes con minusvalías de origen psiquiátrico con los que cumplen una función excelente,



porque de otra manera estas personas no consiguen esa integración social y en el mercado laboral. Cuando se estudian las causas de su estigma, son dos fundamentalmente: Una, la integración laboral, y, la otra, la integración familiar. Y gracias a estas empresas, se consigue la integración laboral.

Sr. Berjón, mi intervención iba referida al presupuesto global de este Ayuntamiento, que es de aproximadamente la mitad de hace 6 años y casi no han disminuido las prestaciones de las distintas empresas que intervienen en las tareas que nosotros externalizados es por ello que eso se tiene que conseguir a base de que esas empresas estén pagando menos.

Alcaldía, o haya una reducción de la actividad, por ejemplo, el hecho de que no se recoja la hierba es un 50% más barato, o se disminuye la reposición de plantas.

Presidencia, Sr. Secretario, por una cuestión de orden.

Sr. Secretario, no deben olvidar Uds. por tratarse de una exigencia legal, que se trata en el caso de una entidad de carácter social, protegidos específicamente sus intereses económicos a efectos de adjudicación de contratos por el artículo 9 de la Ley Foral 6/2006, de 6 de junio, de Contratos Públicos, exigiendo a las Administraciones que el 6% del valor de los contratos que ejecuta, sea destinado a entidades de carácter social. El Ayuntamiento lo lleva a cabo con la Fundación Ilundáin y con Aspace que, como bien saben, lleva a cabo el buzoneo y la limpieza de las dependencias municipales. Esa posición o tratamiento de privilegio en la normativa de contratos también le es reconocida fiscalmente, así como para la percepción de ayudas y subvenciones, garantizándose así su sostenimiento y funcionamiento.

Sra. Mendioroz, ¿las ofertas solicitadas fueron todas a empresas sociales?

Sr. Secretario, se pidieron a cinco empresas sociales.

Sra. Mendioroz, ¿el objetivo es cubrir ese 6%?



Sr. Secretario, sí. De hecho se publicó en el Portal de Contratación porque es un requisito legal también que si va a ser únicamente destinada a entidades de carácter social se haga constar expresamente dicha circunstancia en el Portal de Contratación.

Presidencia, muchas gracias, si no hay ninguna intervención más pasamos a votación de la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, queda aprobada la propuesta de acuerdo por unanimidad.

Presidencia, muchas gracias. Siguiendo punto del orden del día.

9º.- Recurso Contencioso-Administrativo: frente a Resolución 1475/2017 del TAN (Plantilla Orgánica de Personal de 2016): Interposición

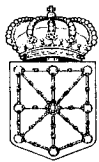
Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «dada cuenta de la Resolución nº 1475, de 6 de junio de 2017, del Tribunal Administrativo de Navarra resolutoria del recurso de alzada nº 17-00733 interpuesto por doña Olivia Zabalza de Esteban contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur de 11 de enero de 2017 sobre aprobación de la Plantilla Orgánica para el año 2016.

Atendido el informe jurídico que avala la impugnabilidad de la citada resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el desplazamiento y sustitución del Ayuntamiento que representa en el ejercicio de facultades inherentes a su potestad de autoorganización y que solo a él corresponden por su marcado carácter discrecional

Informado, por otra parte, de la existencia de partida presupuestaria.

Es por lo que, a tenor de las atribuciones establecidas en el artículo 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos.



Se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

1º.- Interponer recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución nº 1475/2017 del Tribunal Administrativo de Navarra, sobre la Plantilla Orgánica de 2016.

2º.- Encomendar la dirección letrada en el Procedimiento Judicial, al Abogado del MICAP, don Antonio Madurga Gil, así como la representación procesal del Municipio al Procurador de los Tribunales que figura en el poder para pleitos otorgado en su día.»

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

Sr. Aizcorbe, nuevamente el TAN, en la página 7, dice: “Este Tribunal Administrativo de Navarra no puede fijar a priori qué puestos de trabajo deben incluir el vascuence como preceptivo o como mérito”, y continúa, “en todo caso ha de ser un número suficiente para permitir el ejercicio de los derechos invocados”, y subraya, “atendida la frecuencia e importancia de la comunicación oral entre el funcionario y el ciudadano en los servicios de competencia municipal. Y la consecución de dicho objetivo ha de exigirse previa fijación del requisito en la plantilla orgánica”; en la página 8 nuevamente el TAN resuelve la anulación del acuerdo impugnado disponiendo que “el citado Ayuntamiento establezca la exigencia del conocimiento del vascuence como mérito o requisito con coherencia en sus propios actos en una medida suficiente para permitir el ejercicio del derecho a ser atendido en dicha lengua y desestimación de la pretensión de que se exija su conocimiento en todas las plazas contempladas en la plantilla orgánica”. Frente a esta resolución este Ayuntamiento interpone recurso contencioso-administrativo. El informe jurídico en que se basa el Ayuntamiento habla de ambigüedad e indefinición y lo encomienda al abogado Antonio Madurga ya que existe partida presupuestaria. Y nuevamente presenta en este Pleno inadmitir, o subsidiariamente desestimar, el recurso de alzada interpuesto por D^a. Maite Ziganda, me da lo mismo los dos son iguales, contra el acuerdo del Pleno y aprobar las alegaciones a este recurso de alzada. En fin no tengo palabras que expresen con claridad y con respeto mis pensamientos y emociones. Creo sinceramente que hay otro camino y es el respeto a todas las identidades, el respeto a todas las creencias, que podamos convivir los ciudadanos de nuestra Cendea en armonía; que aquellos que deseen vivir y expresarse en euskera puedan hacerlo con plena libertad; que este



Ayuntamiento y sus Corporativos trabajen por la concordia y por el buen entendimiento entre diferentes; que seamos garantes de los intereses de toda la ciudadanía porque la otra vía es el rencor, las descalificaciones, la vida en tensión, y las posturas impositivas afectan a las relaciones entre las personas y entre los Corporativos. No puedo quedar impasible cuando, sin una razón de peso, una y otra vez, se atacan los valores que para nosotros son importantes como son nuestras tradiciones, nuestra cultura y nuestra lengua. Os solicito que se ponga fin a este sinsentido de recursos y más recursos que además le cuestan dinero al contribuyente. ¿Tan difícil es para vosotros aceptar que algún funcionario pueda dirigirse en euskera a los funcionarios que lo deseen y que este perfil lingüístico sea tenido en cuenta en la elaboración de la plantilla de este Ayuntamiento? El Ayuntamiento debe ser la casa de todos acogiendo las diferentes sensibilidades; el respeto es la base de la convivencia, así lo entiendo yo y así os lo solicito nuevamente. Creo que hay más vida municipal que atentar contra el euskera. Parece que es el único tema que os interesa. Muchas gracias.

Alcaldía, para responder al Sr. representante de Geroabai le voy a decir simplemente, ¿si no hay nadie que sepa el euskera?, porque una cosa es que un funcionario se inscriba en un curso y otra cosa es que lo sepa, porque si recibir un curso de euskera significa aprender un idioma no se porque no predica con el ejemplo, se inscribe y lo aprende.

Sr. Aizcorbe, posiblemente se expresarme en más idiomas que tú, simplemente lo que se propone es que en la plantilla del Ayuntamiento de la Cendea sea valorado como mérito el conocimiento del vascuence. Nada más.

Alcaldía, lo que se está proponiendo y lo que se defiende es que haya una comunicación oral, y para haber una comunicación oral la única solución es despedir al personal. Es tan sencillo y tan complicado como eso, pero hay que ser consecuente con lo que se pide y ver a dónde nos lleva eso. Hay un informe del Defensor del Pueblo que dice en el punto 35 de la Carta de las Lenguas Minoritarias Europeas, y en concreto de sus artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 con las determinaciones que se especifican “en la Zona Mixta solo son de aplicación aquellas disposiciones de la parte 3ª de la Carta que puedan razonablemente aplicarse en consonancia con los objetivos y principios establecidos en el artículo 7”; y más adelante, dice el Defensor del Pueblo “solo

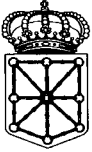
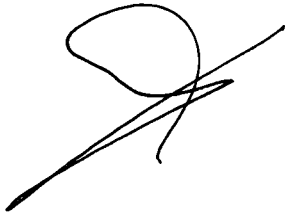


figura el deber de confeccionar y entregar impresos de uso público en formato bilingüe únicamente cuando el interesado lo solicite punto que no puede considerarse excesivo". O sea, que si nos atenemos al informe del Defensor del Pueblo le damos valor para todo.

Sra. Mendioroz, le estamos dando valor al informe y a la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra. El Parlamento de Navarra todavía no se ha pronunciado pero en Comisión ya ha dicho que seguimos en la Zona Mixta y el Defensor del Pueblo lo que ha hecho ha sido dar su opinión, que también hay que tenerla en cuenta, pero independientemente de que esos artículos según dices tú no entran, el TAN dice claramente que estamos en Zona Mixta, que podemos expresarnos de manera oral y escrita ante las Administraciones, y en el informe jurídico se dice unas cuantas cosas que no son correctas. El hecho de que este asunto no haya pasado por Comisión va en contra de vuestra forma de proceder. La definición del perfil lingüístico no interviene en la autoorganización del Ayuntamiento y si lo fuera es un derecho que lo ha dictaminado el TAN y lo establece por estar en la Zona Mixta; además los vecinos de la Cendea lo están solicitando. Está claro que vosotros habláis mucho pero luego a la hora de decidir discrimináis a la gente euskalduna y quitáis todo lo que tenga que ver con el euskera; y es más, si lees un poco todas las alegaciones y todo lo que dice el TAN está claro que no se está buscando el que haya un cambio de personal en el Ayuntamiento, para que uno o más sepan euskera, pero sí que establece que al no haber nuevas incorporaciones de personal cabe la posibilidad de sustituirlo bien por enfermedad, por bajas maternas o paternas. En estos casos tener definido en la plantilla orgánica el perfil lingüístico bilingüe, por ejemplo, con un nivel B1 mínimo de euskera, de manera que podría tener una relación oral y escrita con aquellos vecinos que acudieran al Ayuntamiento.

Alcaldía, eso no es cierto porque lo único que se conseguiría es que esa persona podría tener más puntuación si se valora como mérito, lo cual no significa su selección, de no ser el puesto de traductor. Es tan confusa la resolución del TAN que es mejor que sea la Justicia Contencioso-Administrativa la que nos la aclare.

Sr. Aizcorbe, lamento profundísimamente esta situación porque a mí me mueve solo la concordia, de verdad.



Sr. Caballero, mira Miguel no se lo que te mueve pero yo quisiera conocer quién es la persona que te ha escrito ese texto porque no eres tú, o quién te escribe en twitter.

Sr. Aizcorbe, eres un mentiroso. Lo he escrito yo. Si no te importa Alfredo para hacer una confirmación de ese tipo debes tener...

Sr. Caballero, una persona que dice que lo que le mueve es la concordia y que está continuamente descalificando, insultando a sus compañeros de Corporación a los cuales te has dirigido diciendo sois mis compañeros y os voy a tener respeto. Quisiera saber si es la misma persona la que escribe en twitter y la que escribe eso, porque las dos cosas son públicas. Eso queda en acta y lo que son los twitter quedan también en acta. Entonces yo lo que alucino es de que digas que lo que te mueve es la concordia, que tienes respeto y todo eso y mandes insultos como que "el tonto de mi pueblo" dirigiéndote al Alcalde.

Sr. Aizcorbe, ponía lo que decía el artículo.

Sr. Caballero, "nos quitan la lengua, ladrones sin ética, sin principios". El 8 de mayo de 2017 a las 23:29 horas, haciendo referencia a una entrevista del Sr. Alcalde en la cadena SER, Ud. puso "al tonto de mi pueblo le regalaron un martillo y pensó que todo eran clavos". Le estoy citando a Ud. "lo malo es que compañeros de mi Ayuntamiento tal vez no sientan la bandera como yo, son de Siria, Canadá, Cataluña y Aragón", lo cual es racismo, un racismo absoluto, el de los pensamientos de Sabino Arana. Aquí son tan navarros como Ud. Los Sres. Ansó, Aparicio, Pla y Tarjenian. Igual que yo que he nacido en esta tierra. Entonces a mí el empezar con ciudadanos de primera y de segunda y faltando al respeto una y otra vez a lo que son los compañeros de partido me parece una falta absoluta. Aparte de llamar a otros compañeros de mi partido como el Sr. Esparza, "mentiroso, cobarde, sinvergüenza". Ud. en política puede pensar de mí lo que quiera pero lo que no puede hacer es poner eso en twitter. Cuando viene Ud. aquí a leer y hablar de concordia, de compañerismo, de respeto, de que aquí teníamos que estar por encima de la política, sepa Ud. que a mí y a mis compañeros nos ha faltado al respeto y espero que se disculpe con ellos y



conmigo por las descalificaciones y mentiras que ha puesto Ud. Aquí y diga que todos somos igual de navarros que Ud.

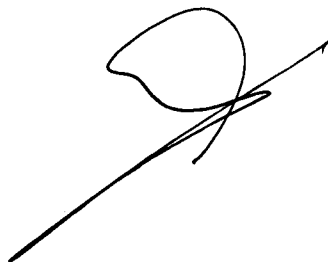
Presidencia, por alusiones, Sr. Aizcorbe.

Sr. Chamorro, me parece denigrante todo esto caballeros. Manifiesto mi repulsa por haber permitido la lectura de mensajes del twitter en temas personales a través del móvil. Lo que tú escribes en twitter es personal aunque sea público. A nivel personal fuera de aquí lo que queráis, me parecerá totalmente correcto pero aquí dentro no.

Sr. Caballero, los correos electrónicos que trajisteis y que nosotros apoyamos, ¿eso no es lo mismo?, twitter no hace falta filtrarlo, es público.

Alcaldía, alguna comunicación a través de correo electrónico la hemos condenado aquí, a propuesta de Erreniega y de Geroabai.

Sr. Berjón, con independencia del grado de sensibilidad expresado en relación con los conocimientos de euskera y su incorporación como mérito y la cuantificación de ese mérito en la Plantilla Orgánica me parece que el contencioso este lo que plantea es una cuestión de competencias. A mí me parece que este contencioso que aquí se somete a aprobación no entra en el fondo de si hay que valorar el euskera como mérito o no, sino si el Ayuntamiento es competente para determinar el conjunto de méritos de su Plantilla Orgánica o alguien ajeno al Ayuntamiento, en este caso el Tribunal Administrativo de Navarra, nos tiene que establecer o dictar las normas por las cuales nos tenemos que regir a la hora de establecer los méritos de una Plantilla Orgánica por los conocimientos del euskera, de economía, de contabilidad, de administración o de informática. El asunto es ¿somos nosotros los competentes para establecer los méritos y cuantificarlos de nuestra Plantilla Orgánica, sí o no? Esta resolución pone en cuestión que este Ayuntamiento sea competente para eso y nos dicta la norma. Sin embargo, me parece que nosotros somos los competentes con independencia de si yo estoy o no estoy de acuerdo con la valoración que puede hacerse en relación al conocimiento del euskera como mérito o requisito y la cuantificación del mismo. No entro en esa cuestión. La cuestión es ¿somos nosotros los únicos y exclusivos competentes a la hora de



establecer los méritos de la Plantilla Orgánica de acuerdo con una legislación a la que naturalmente nos sometemos? Es decir, me parece que este contencioso no entra tanto en el fondo de la cuestión de si el euskera es mérito o no es mérito, si debe incorporarse o no, sino si es el Ayuntamiento y solo el Ayuntamiento el competente para establecer los méritos de la Plantilla Orgánica, de acuerdo con el marco general legislativo.

Sr. Chamorro, yo creo que la resolución del TAN lo que establece es que el Ayuntamiento en su Plantilla Orgánica debe definir el puesto de trabajo que deba tener conocimientos de euskera para atender al público. Y desde aquí lanzo una idea al Ayuntamiento que no sé si la ha podido valorar o ni tan siquiera se la ha podido plantear y es que teniendo un Alguacil con conocimientos de euskera, tal vez, podría plantearse un horario de atención en euskera de 5 a 7, los martes y los jueves, por poner un ejemplo, y con eso creo que lo tendría cubierto.

Alcaldía, una gran proposición si todas sus premisas fueran ciertas.

Sr. Aizcorbe, el TAN no dice como mérito. El TAN dice que debe haber una persona que pueda dirigirse, lo dice taxativamente.

Sr. Aizcorbe, ¿serías tan amable de leer cómo acaba el informe del Defensor del Pueblo? los tres últimos párrafos.

Alcaldía, el informe del Defensor del Pueblo acaba "Consideraciones finales. Este informe se ha emitido lo antes posible y de forma inmediata y directa atendiendo al carácter urgente con lo que ha solicitado el Parlamento de Navarra. Para su elaboración se ha partido de los términos de la petición de la Junta de Portavoces con la modulación señalada en el punto 3.0 contemplada con la información que ha aparecido en los medios de comunicación y que ha tenido conocimiento. En todo caso esta Institución muestra su respeto, como no puede ser de otra forma, a la posición de los distintos Grupos Parlamentarios Forales acerca de la cuestión que se plantea en relación con el debate y en su caso aprobación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral del Vasculence manteniéndose al margen de cualquier consideración política".



Sr. Aizcorbe, justo el párrafo anterior.

Alcaldía, “esta Institución emite su informe desde su propia independencia y autonomía a instancias del Parlamento de Navarra y conforme a su leal saber y entender siempre a la vista del ordenamiento jurídico que ha considerado aplicable al caso objeto del informe y con plena sujeción al mismo. Pamplona 23 de mayo de 2017”. Esos son los últimos párrafos.

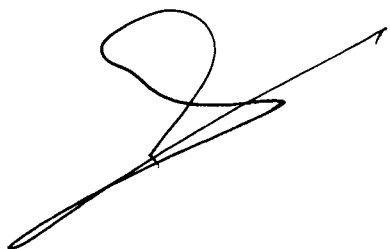
Sr. Aizcorbe, en el siguiente Pleno ya traeré yo los próximos párrafos.

Alcaldía, esos son los últimos párrafos que tiene colgados en su informe y demás.

Sr. Aizcorbe, no me refería a que leyeras la fecha precisamente.

Alcaldía, ya te he leído los tres últimos que ponía hasta con la fecha.

Sr. Berjón, sin quitar ni modificar nada de lo que he dicho en mi intervención, mi voto será favorable a la aprobación de la propuesta. Me gustaría que el Grupo de Gobierno muestre la sensibilidad que dice tener pero que la pusiera en práctica en relación con este tema que motiva tantas sensibilidades. No pasaría nada porque se considerará como un mérito el conocimiento del euskera y que eso se cuantificara. Y como muy bien ha dicho el Sr. Alcalde saber euskera no quiere decir que tienes el puesto de trabajo garantizado. Prefiero una persona que sabe mucho de contabilidad y no sabe euskera que alguien que sabe euskera pero que contabilidad anda fatal si ese es el servicio o el cometido que vaya a cumplir. Ahora bien, en el caso de una sustitución por una baja maternal, si hay dos personas que parecen tener los mismos conocimientos dentro del ámbito técnico que van a desarrollar y una de ellos además sabe euskera ese mérito haría que se decantará la vacante hacia su persona, pero sin echar a nadie de los que ya constituyen la Plantilla Orgánica que no saben euskera. Estoy de acuerdo, en aprobar la propuesta que se hace precisamente porque creo que el Ayuntamiento es competente para decidir los méritos que debe reunir la Plantilla Orgánica, siempre de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Si el Ayuntamiento contraviene o no el ordenamiento jurídico serán los Tribunales de Justicia los que nos lo dirán. El Ayuntamiento



entiende que se está vulnerando su competencia cuando el Tribunal Administrativo le dice lo que tiene que hacer y así el TAN se está tomando atribuciones que no le corresponden puesto que esto es una competencia del Ayuntamiento y por eso se plantea recurrir su resolución, y yo estoy de acuerdo con ello porque lo mismo que es una cuestión que ahora tiene que ver con el euskera en otro momento podría ser otra competencia y no soy partidario de ceder competencias a los Tribunales.

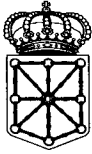
Sr. Iriarte, Ángel en un momento dado te quise entender que tú no votarías nunca a favor de un asunto si no pasa por Comisión. ¿Ha pasado esto por Comisión? No. A ver por favor no quiero que me lo expliques, es una incoherencia clara. Y otra pregunta, ¿qué coste nos va a suponer este gasto del Abogado?

Alcaldía, no, porque no sabemos hasta donde vais a llegar.

Sr. Berjón, cierto que nada que no se presente en una Comisión estoy dispuesto a aprobarlo. Este tema se ha tratado hasta tal punto que incluso ha habido una impugnación por una persona que lo ha recurrido ante el TAN y el Tribunal ha fallado, por lo tanto ese asunto fue tratado en su día en Comisión. A partir de la resolución del Tribunal, la posibilidad de impugnarla o no tiene un plazo de dos meses por lo que no podemos como dices tú "hagamos una Comisión".

Sr. Iriarte, había otra opción, que es cumplir lo que dice el TAN., que tampoco dice nada de otro mundo, no obliga a todos los trabajadores a que sean euskaldunes, ni hay que echar a nadie.

Sr. Berjón, repito y me remito a lo que he dicho en mi primera intervención. Creo que el Tribunal está atribuyéndose o usurpando al Ayuntamiento unas funciones para las cuales es exclusivamente competente, por lo que el Tribunal Administrativo no tiene razón al decirnos cómo tenemos que configurar nuestra Plantilla Orgánica. Los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dictaminarán lo que sea y nos darán o nos quitarán la razón.



Sr. Aizcorbe, el informe del Defensor del Pueblo dice “el hecho de que un término se encuentre desde el año 1986 en la Zona Mixta o Vascófona, que haya personas o entidades que deseen seguir continuando y que no haya un estudio del Gobierno que acredite de manera suficiente que la realidad sociolingüística es monolingüe, dificulta aún más esa apreciación de que pueda haber una justificación para un cambio de un término municipal a la Zona No Vascófona”.

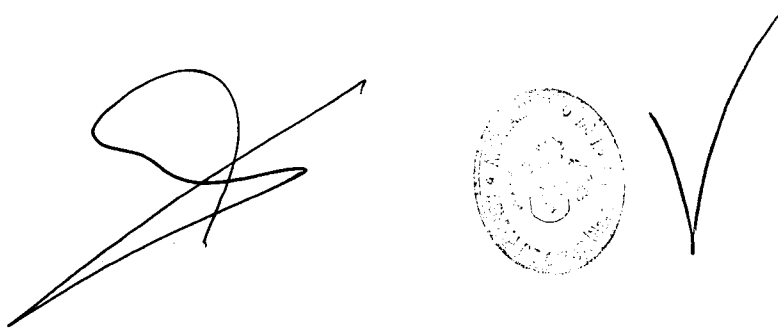
Alcaldía, por qué te he pedido Miguel que digas a quién vamos a echar os voy a leer un párrafo del Informe al proyecto de Decreto que regulará el euskera de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, publicado en la Revista Concejo: “la segunda cuestión afecta a las personas con plazas para las que se modifica el perfil lingüístico. En este sentido expuso la preocupación que prevé que se someterá a negociación colectiva la definición del procedimiento que regule las actuaciones a seguir con estas personas aunque tal disposición es de aplicación solo en el ámbito de la Administración Foral”.

Sra. Mendioroz, nada tiene que ver el perfil lingüístico con la autoorganización del propio Ayuntamiento, te dice que por estar en la Zona Mixta tienes que determinar el perfil lingüístico de alguno de los trabajadores que tengan atención directa al público.

Sr. Iriarte, propongo que se pregunte a las empleadas que están cara al público en el Ayuntamiento si alguna de ellas estaría dispuesta a aprender euskera, por ejemplo en horas de trabajo como ha hecho el Sr. Alguacil, y, en caso afirmativo, darle facilidades para que vaya aprendiendo euskera; y fijar un perfil lingüístico de que por lo menos una de las personas que esté atendiendo al público lo sepa.

Sr. Aizcorbe, respecto a lo que ha dicho Alfredo, si tú te has sentido insultado por mí lo lamento y lo retiro. El lenguaje de twitter hay que leerlo donde está y cómo está y referenciado a qué noticia y artículo que ha aparecido. Creo que no he insultado jamás a mis compañeros de Corporación, pero si en algún momento alguien se ha sentido ofendido por mí le pido disculpas.

Presidencia, gracias por sus disculpas y, no habiendo más intervenciones, sometemos a votación la propuesta de acuerdo, Sr. Secretario.



Sr. Secretario, por seis (6) votos a favor de los Grupos de UPN (5) y AICC (1), y cuatro (4) votos en contra de los Grupos de Erreniega (3) y Geroabai (1), queda aprobada por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo.

Presidencia, muchas gracias, último punto

10º.- Recurso de Alzada.- Informe para el Tribunal Administrativo de Navarra (Plantilla Orgánica de Personal de 2017)

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «visto el recurso de alzada nº 17-00958 interpuesto por doña Maite Ziganda San Martín contra «acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cizur publicado en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 23 de marzo de 2017, sobre aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el año 2017».

Dada cuenta del informe de alegaciones del Ayuntamiento, por el que se interesa del Tribunal Administrativo de Navarra que resuelva su inadmisión y, subsidiariamente, su desestimación.

Conforme a la posibilidad prevista en el artículo 12-3 del Decreto Foral 173/1999, se propone al Pleno adoptar el siguiente, ACUERDO:

1º.- Aprobar el informe de alegaciones del Ayuntamiento al recurso de alzada nº 17-00958 del Tribunal Administrativo de Navarra interpuesto por doña Maite Ziganda San Martín.

2º.- Dar traslado al Tribunal Administrativo de Navarra, del informe de alegaciones aprobado, junto con la documentación relativa al recurso de alzada.»

Presidencia, muchas gracias, ¿alguna intervención?

Sra. Mendioroz, nosotros obviamente estamos en contra. Definir el perfil lingüístico no interfiere en la capacidad de autoorganización del Ayuntamiento. Hay muchas comunicaciones que se hacen en bilingüe, pero hay otras que se hacen exclusivamente en castellano y legalmente, de manera obligatoria, este

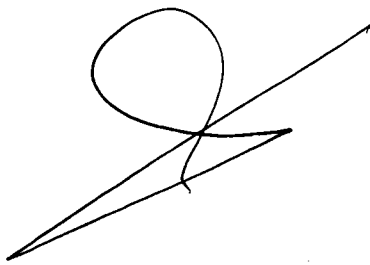


Ayuntamiento debería tener todas las comunicaciones en bilingüe por estar en la Zona Mixta, de manera que es incierto el informe propuesto. El TAN dice que hay que hacer un estudio de cada puesto para definir el perfil lingüístico más apropiado a cada puesto. No existe la posibilidad de dirigirse al Ayuntamiento en euskera.

Sr. Berjón, insistir en sensibilizar a los miembros que rigen este Ayuntamiento de la conveniencia de introducir para el personal que tenga que ser sustituido el euskera como un mérito más.

Sr. Pla, aunque a vosotros os interesa y lo repetís una y otra vez que nosotros estamos en contra del euskera que atentamos contra el euskera que no damos libertad etc., nosotros estamos a favor del euskera. Lo hemos dicho muchas veces y lo seguimos diciendo. Lo que pasa es que podemos tener opiniones distintas, que de eso se enriquece la política precisamente, de que tengamos opiniones distintas de cómo favorecerlo, vosotros tenéis la opinión de que efectivamente hay que definir en el perfil qué personas y nosotros tenemos la opinión de que a lo mejor no hay que defenderlo como condición, ni como mérito, sino que a lo mejor hay que habilitar un complemento, porque nos parece que facilita mejor la igualdad de oportunidades del personal, dos economistas, uno que no sabe y otro que sí sabe, puedan optar a la plaza. Y una vez que estén en la plaza efectivamente sea reconocido el que uno tenga un conocimiento, que además en esta tierra es un conocimiento útil para atender a los ciudadanos de otra manera. Entonces tenemos una opinión política que las diferencias en política yo creo que son las que enriquecen el discurso y lo que hace, precisamente, que podamos optar cada uno, con lo cual lo hemos de explicar muchas veces pero una vez más no nos cuesta demasiado explicarlo que tenemos opiniones distintas, que defendemos lo mismo pero de maneras distintas.

Sra. Mendioroz, entonces si he entendido bien, ¿vais a apoyar económicamente que los actuales trabajadores aprendan euskera dotándoles de un complemento retributivo?



Sr. Pla, no, he puesto un ejemplo, una posibilidad de apoyo al euskera de manera distinta a la que vosotros estáis promoviendo, tan defendible como la que vosotros estáis defendiendo.

Sr. Chamorro, pues os alabo el gusto si realmente se lleva a cabo. Si realmente os planteáis una opción en la que se pueda desarrollar.

Presidencia, si no hay más intervenciones sometemos a votación la propuesta de acuerdo, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, por seis (6) votos a favor de los Grupos de UPN (5) y AICC (1), y cuatro (4) votos en contra de los Grupos de Erreniega (3) y Geroabai (1), queda aprobada por mayoría absoluta la propuesta de acuerdo.

INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA:

Alcaldía, a nivel informativo comunicaros que nos han llegado dos sentencias: Una, del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación frente a la plusvalía de Guenduláin con el cual tendremos que empezar a negociar las costas, que son bastante cuantiosas; y, otra, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, desestimando el recurso de apelación de la Junta de Compensación del Sector de Actividades Económicas de Gazólaz, dándonos la razón en no recibir las obras de urbanización.

Sr. Aizcorbe, ¿se puede explicar la no recepción de la obra urbanizadora?

Presidencia, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, en síntesis, como Uds. bien conocen, la Junta de Compensación está desarrollando el Sector de Actividades Económicas de Gazólaz, la cual daba por terminadas las obras de urbanización, debiendo el Ayuntamiento, en consecuencia, recibir dichas obras, siendo por cuenta del mismo a partir de entonces su mantenimiento y conservación, entre otros el



alumbrado público, cuyo cableado han robado en dos ocasiones, no existiendo al día de la fecha. El Ayuntamiento se negó a recibir la obra urbanizadora por inacabada, cuestión que se trató repetidamente en Comisión. Disconforme la Junta, recurrió la resolución de alcaldía ante el Tribunal Administrativo de Navarra, el cual dio la razón al Ayuntamiento; disconforme la Junta, recurrió la resolución del TAN ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona, que dio igualmente la razón al Ayuntamiento; la Junta igualmente disconforme recurrió en apelación la sentencia del Juzgado de instancia, siendo ahora la Sala del TSJ la que nuevamente ha dado la razón al Ayuntamiento, como dice la Alcaldía, atendido que el convenio privado inversor valorado en torno a siete millones de euros, suscrito por la Junta con Electra Valdizarbe tiene un horizonte de diez años para la implantación de todo el sistema eléctrico del Polígono, del que todavía está por construir la subestación. El argumento jurídico de la Junta era decir que el Polígono está energizado por Electra Valdizarbe en un 20 por 100 de su potencia total, suficiente para cubrir las necesidades iniciales que, en este momento, son ninguna porque no hay instalación de industrias. Ocurre, sin embargo, que siendo el polígono una unidad, eso deja a unas parcelas, que han contribuido como las demás aportando las cuotas urbanizadoras, en peor situación respecto de otras totalmente urbanizadas (un 20%), por lo que el Tribunal ha dicho que todas tienen que estar energizadas y mientras no lo estén la obra urbanizadora no se puede ni debe recibir.

Presidencia, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:50 horas, de la que yo, el Secretario, extiendo la presente Acta en dieciséis pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie F, hojas n^{os} 22991 a 23000 y Serie I, hojas n^{os} 66300 a 66305, ambos inclusive, escritas por ambas páginas salvo la última, selladas con el del Ayuntamiento y rubricadas en el encabezamiento de cada una de sus páginas por el Sr. Alcalde-Presidente y Secretario, y, al pie de la última, firmada por todos los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, DOY FE.

